

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **02284/ITAIPEM/IP/RR/2009**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**A)** El día veintidós (22) de octubre del año dos mil nueve, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido sólo como **“EL RECURRENTE”**, haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo **“LA LEY”**, y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”**, de **SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, la siguiente información:

*solicito que se me proporcione el salario mensual neto de cada uno de los profesores comisionados a actividades sindicales reportados en la respuesta a la solicitud de información con folio 00075/SEIEM/IP/A/2009*

**B)** Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, **“EL RECURRENTE”** eligió como modalidad de entrega la de **“EL SICOSIEM”**.

**C)** Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00078/SEIEM/IP/A/2009; a la cual, **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio contestación el día trece (13) de noviembre del año dos mil nueve en los siguientes términos:

*ANEXO SE REMITE OFICIO NÚMERO 205C12000/UI/0401/2009,  
POR MEDIO DEL CUAL SE LE DA RESPUESTA A SU  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN*

Además, agregó la siguiente documentación:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**UNIDAD DE MODERNIZACION PARA LA  
CALIDAD DEL SERVICIO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN  
OF. No. 205C12000/UI/0400/2009.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 13 de noviembre de 2009.

**CIUDADANO**

[REDACTED]

**P R E S E N T E**

Por medio del presente y respecto a su solicitud de información pública, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), que opera el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y registrada con folio o expediente 00076/SEIEM/IP/A/2009 por medio de la cual requiere: “ME DIRIJO A USTED DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, PARA SOLICITARLE LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: / - ¿CUANTOS DÍAS DE AGUINALDO GANAN ACTUALMENTE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS SEIEM EN EL ESTADO DE MÉXICO? / - ¿CUÁL ES LA PERCEPCIÓN TOTAL DE UN PROFESOR CON LA CLAVE 110071511E7209/..... INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "B" AL SERVICIO DE LOS SEIEM EN LOS PERIODOS ANUALES DE 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008 CON UNA ANTIGÜEDAD DE 32 AÑOS EN EL SERVICIO; / - ¿CUALES SON LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DISTINTAS AL SUELDO TABULAR QUE OBTIENEN LOS TRABAJADORES DE LOS SEIEM? / SIN OTRO PARTICULAR, ME ES GRATO ANTICIPARLE MIS AGRADECIMIENTOS”, le comunico a usted lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 35 fracciones II y IV; 40, 41, 41 Bis y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9 segundo párrafo y 4.11 fracción II y 4.26 del Reglamento de la Ley invocada, y conforme a la información remitida por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, le informo:

1.- Los trabajadores al servicio de SEIEM, tienen derecho a 60 días de sueldo base, por concepto de aguinaldo.

2.- El monto anual bruto para un trabajador con categoría de Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado “B”, T, es el siguiente:

AÑO	MONTO BRUTO ANUAL
2000	\$95,867.79
2001	\$105,958.02
2002	\$111,292.97
2003	\$116,034.91

2004	\$119,993.47
2005	\$126,142.24
2006	\$130,692.37
2007	\$136,559.42
2008	\$142,625.01

3.- Las prestaciones económicas distintas al sueldo tabular que se enuncia, están sujetas a los requisitos establecidos en los lineamientos de cada una de ellas:

Prima quinquenal por años de servicio burócrata Educación Básica.	Bono anual como apoyo para gastos de transporte.
Acreditación por años de servicio burócrata de Educación Superior.	Estímulo por antigüedad.
Prima Quinquenal por años de servicio en Docencia.	Apoyo para impresión de tesis.
Acreditación por años de servicio al Personal Docente de Educación Superior.	Días de descanso obligatorio.
Prima Vacacional.	Previsión Social.
Prima de Antigüedad por Jubilación.	Aguinaldo.
Reconocimiento "Maestro Rafael Ramírez".	Estímulo por Puntualidad y Asistencia
Ayuda de Despensa.	Actividades culturales.
Días económicos no disfrutados.	Adquisición de Lentes.
Día del Maestro	Aparatos Ortopédicos, auditivos, sillas de ruedas y prótesis.
Bono de productividad.	Ajuste de calendarios.
Gratificación especial de fin de año.	Bono anual por actividades extracurriculares.
Gratificación por jubilación.	Labores por organización escolar.
Pago por defunción.	Ayuda para la superación académica.
Seguridad social.	Eficiencia en el trabajo.
Gratificación para compra de útiles escolares..	Estímulo por productividad.
Ayuda para adquisición de libros por el Día del Maestro.	

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

**C. P. IVÁN DÍAZ RODRÍGUEZ**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO Y**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**  
**(RÚBRICA)**

D) Inconforme con la respuesta de “**EL SUJETO OBLIGADO**”, “**EL RECURRENTE**” interpuso recurso de revisión el día diecisiete (17) de noviembre del año dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

*respuesta err nea (sic)*

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

*EN LA RESPUESTA A MI SOLICITUD DE INFORMACION, EL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO ANEXO UN ARCHIVO QUE CONTIENE UNA RESPUESTA DIRIGIDA A OTRA PERSONA CON INFORMACION DIFERENTE A LA QUE YO SOLICITE, POR LO QUE ES EVIDENTE EL ARROR COMETIDO, POR LO TANTO, SOLICITO QUE SE ME ENVIE LA RESPUESTA A MI SOLICITUD DE INFORMACION Y SE RETIRE DEL SISTEMA LA EQUIVOCADA. (sic)*

E) Por su parte, “**EL SUJETO OBLIGADO**” presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por “**EL RECURRENTE**”, lo cual llevó a cabo en los siguientes términos:

Toluca de Lerdo, Estado de México, 17 de noviembre de 2009.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E**

Con relación al Recurso de Revisión identificado con el Número 02284/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, interpuesto por el [REDACTED], por la respuesta dada por la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, respecto a la Solicitud de Información Pública No. 00078/SEIEM/IP/A/2009, me dirijo a ese H. Instituto para hacer las consideraciones siguientes:

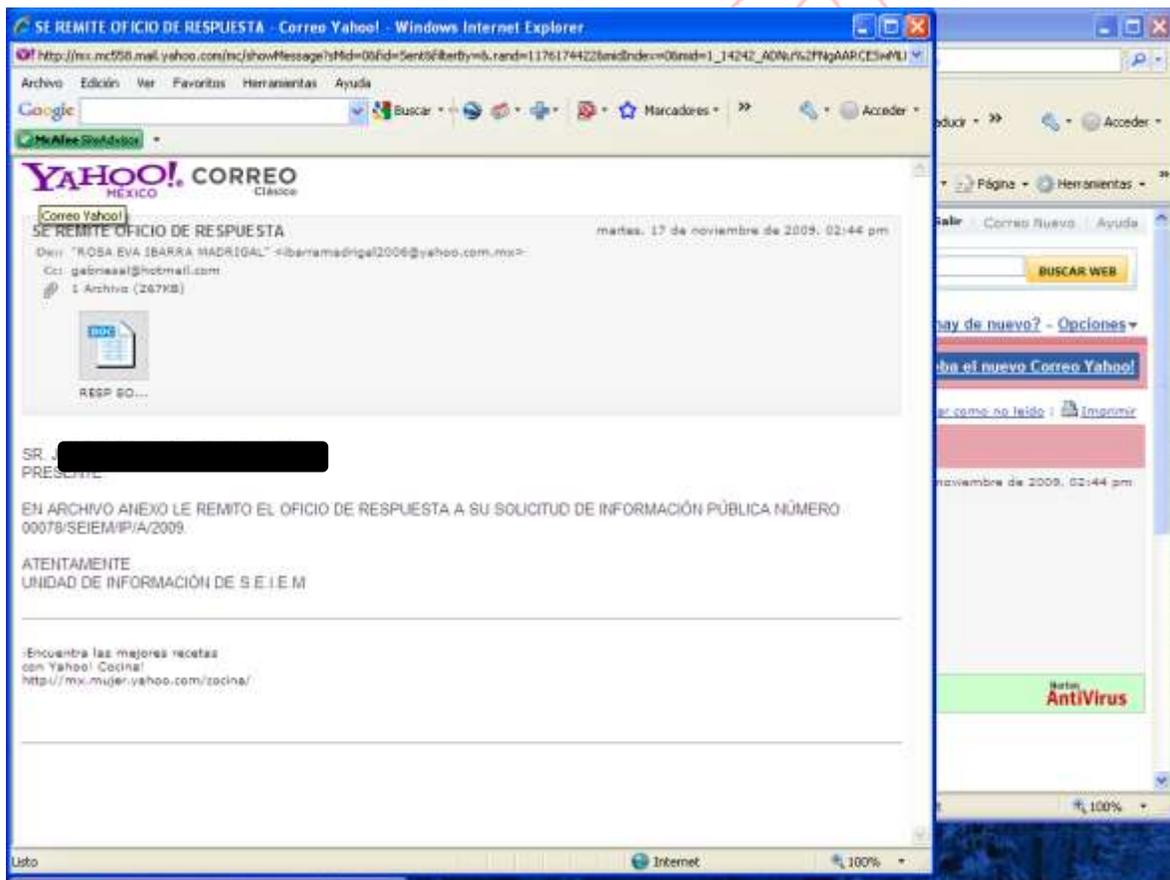
De la lectura de las razones o motivos de inconformidad, me permito hacer mención que, efectivamente por error al [REDACTED] se le envió por sistema, un oficio de respuesta que no correspondía al interesado, de esta falla nos percatamos el día de hoy; motivo por el cual, se le envió un correo electrónico al particular, haciéndole de su conocimiento que el oficio que le corresponde le sería enviado a la dirección electrónica por él proporcionada en su solicitud de información; actividad que se realizó a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día diecisiete de noviembre del año en curso; lo que se acredita con el archivo anexo al presente.

Por lo anteriormente expuesto estamos en espera de las instrucciones que gire el Instituto.

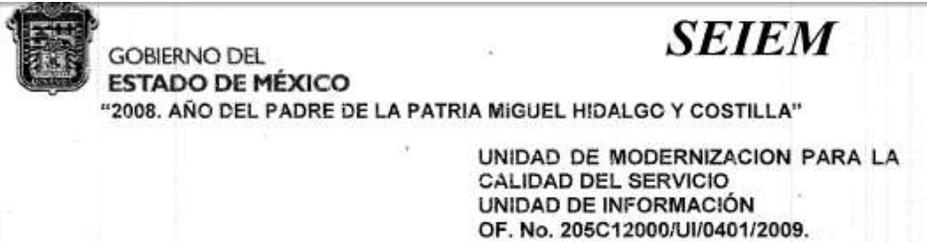
Sin otro particular, reitero a ustedes mi consideración y respeto.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA  
CALIDAD DEL SERVICIO  
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**C. P. IVÁN DÍAZ RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



F) Posterior a haber rendido su informe de justificación, "**EL SUJETO OBLIGADO**" hizo llegar a esta ponencia el día treinta (30) de noviembre del año dos mil nueve la siguiente documentación:



Toluca de Lerdo, Estado de México, 13 de noviembre de 2009.

CIUDADANO

**PRESENTE**

Por medio del presente y respecto a su solicitud de información pública, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), que opera el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y registrada con folio o expediente 00078/SEIEM/IP/A/2009 por medio de la cual requiere: "solicito que se me proporcione el salario mensual neto de cada uno de los profesores comisionados a actividades sindicales reportados en la respuesta a la solicitud de información con folio 00075/SEIEM/IP/A/2009", le comunico a usted lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 35 fracciones II y IV; 40, 41, 41 Bis y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9 segundo párrafo y 4.11 fracción II y 4.25 del Reglamento de la Ley invocada, le informo que la documentación solicitada, no es posible remitirla como usted lo solicitara (vía SICOSIEM) debido al volumen de hojas, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.26 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, comunico a usted, que se encuentra a su disposición la versión pública de las nóminas de pago de los profesores comisionados, para su consulta dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del presente, previa identificación, en el Módulo de información, ubicado en Avenida Primero de Mayo No. 801, esquina con José María González Arratia, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50090, de esta ciudad, y para el caso de requerir copias deberá realizar el pago de derechos que corresponda.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

C. P. IVÁN DÍAZ RODRÍGUEZ

JEFE DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS  
INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.P. LIC. ARTURO BELTRÁN VIZCARRA - Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Presidente del Comité de Información.  
LIC. MARIO MUÑOZ ACOSTA - Contralor Interno e Integrante del Comité de Información.  
C. P. MARÍA LUISA ESTRADA SALINAS - Jefa del Departamento de Registro y Archivo y Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

DIR. UNIDAD DE INFORMACIÓN

Compromiso

SE REMITE OFICIO DE RESPUESTA - Correo Yahoo!

Page 1 of 1

**YAHOO!** CORREO  
MEXICO Clásico

SE REMITE OFICIO DE RESPUESTA

martes, 17 de noviembre de 2009, 02:44 pm

De: "ROSA EVA IBARRA MADRIGAL" <ibarramadrigal2006@yahoo.com.mx>

Cc: gabriesal@hotmail.com

1 Archivo (267KB)



RESP 50...

SR. [REDACTED]  
PRESENTE:

EN ARCHIVO ANEXO LE REMITO EL OFICIO DE RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00078/SEIEM/IP/A/2009.

ATENTAMENTE  
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE S.E.I.E.M

¡Encuentra las mejores recetas  
con Yahoo! Cocina!  
<http://mx.mujer.yahoo.com/cocina/>

**G)** Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "**EL RECURRENTE**", se formó el expediente número 02284/ITAIPEM/IP/RR/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

**H)** A efecto de mejor proveer en términos de lo que estipula el numeral sesenta y nueve de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, la Ponencia consideró necesario llevar a cabo una audiencia con "**EL SUJETO OBLIGADO**", misma que se llevó a cabo en los siguientes términos:



Expediente: 02284/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados  
al Estado de México.

A las diez (10:00) horas del día ocho de enero del año dos mil diez, en las oficinas que ocupa el Instituto de Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, sito en Instituto Literario Poniente número 510, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México y con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Numeral SESENTA Y NUEVE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se realiza la audiencia convocada por la Ponencia de la Comisionada **Miroslava Carrillo Martínez** en relación al recurso de revisión número 02284/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, misma que se desarrollará en los siguientes términos:

A dicha audiencia acudieron y estuvieron presentes como Sujeto Obligado Servicios Educativos Integrados al Estado de México "SEIEM":

- C.P. IVÁN DÍAZ RODRÍGUEZ, Titular de la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México "SEIEM".
- LIC. ROSA EVA IBARRA MADRIGAL responsable del Módulo de la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México "SEIEM".
- LIC. DAGOBERTO NAVARRO CASTILLO, Jefe de Departamento De Sistemas Administrativos de la Unidad de Modernización para la Calidad del Servicio del SEIEM.

En representación del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México y Municipios estuvieron presentes:

- Lic. Miroslava Carrillo Martínez, comisionada.
- Lic. Jesús Ponce Razo, Coordinador de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

En desahogo de la audiencia, se señala que este Instituto ha recibido el recurso de revisión número 02284/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, el cual tuvo como origen la solicitud de información número 00078/SEIEM/IA/2009 correspondiente al salario mensual neto de cada uno de los profesores comisionados a actividades sindicales, información sobre la cual el Sujeto Obligado (SEIEM), informa que tardó dar respuesta, sin embargo mediante correo electrónico del particular le fue remitido un oficio donde le manifiestan que por el volumen que representa la información se la ponen a su disposición para que la consulte in situ en las oficinas del Sujeto Obligado.

En uso de la palabra la Licenciada Miroslava Carrillo Martínez, le hace del conocimiento al representante del Sujeto Obligado que el motivo de la reunión es con la finalidad de conocer la información que se le van hacer entrega al particular y los documentos que se le pondrán in situ, para ello se le formularon una serie de cuestionamientos, los cuales fueron contestados por el



Expediente: 02284/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados  
al Estado de México.

C.P. Iván Díaz Rodríguez, Titular de la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México "SEIEM" en los siguientes términos:

¿CUÁNTOS PROFESORES TIENE EL SEIEM EN TODO EL ESTADO?

R: 72 mil profesores activos aproximadamente.

¿CUÁNTOS PROFESORES COMISIONADOS A ACTIVIDADES SINDICALES TIENE EL SEIEM?

R: 514, al día de la fecha de la entrega de la solicitud del 13 de noviembre del año 2009.

¿A QUE DOCUMENTACIÓN SE PRETENDE DAR ACCESO IN SITU PARA DAR CONTESTACIÓN A ESTA SOLICITUD?

R: Es nomina de pago del personal comisionado del SEIEM a actividades sindicales, y que corresponden a la quincena del 16 al 31 de octubre del año 2009 y que corresponde a la respuesta de la pregunta que realizo el particular en la solicitud 00075/SEIEM/IP/A/2009, misma que ya fue dado respuesta

¿COMO ES EL PROCESO DE PAGO QUE LLEVA A CABO EL SEIEM DE TODOS LOS PROFESORES COMISIONADOS A ACTIVIDADES SINDICALES?

R: Que el área administrativa lleva a cabo todo el proceso de pago de todo el personal y posteriormente hace una división por cada centro de trabajo, quien emite los cheques y se hace entrega a un pagador habilitado, quien es quien les realiza el pago a cada profesor comisionado a actividades sindicales que pertenecen a las dos secciones del sindicato 17 y 36, mismo que se hace directamente en su área de trabajo y posterior regresa al área administrativa el comprobante de pago.

¿CUÁNTAS FOJAS CONSISTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRETENDE DAR ACCESO IN SITU PARA DAR CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE LOS PROFESORES COMISIONADOS A ACTIVIDADES SINDICALES?

R: aproximada consisten en 500 fojas de las nominas de profesor comisionado a actividades sindicales correspondientes a la quincena del 16 al 31 de octubre del año 2009, y que no es la totalidad de las nominas de los profesores comisionados ya que la nomina se actualiza periódicamente como el de recabar la información, la cual ya se tiene en versión publica de la nomina oficial.

Ante los cuestionamientos y las respuestas emitidas el contador Iván Díaz Rodríguez, Titular de la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México "SEIEM" manifestó que con el objeto de respetar la modalidad de entrega que solicito el particular, se



Expediente: 02284/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados  
al Estado de México.

comprometen a escanear la nomina correspondiente a la quincena del 16 al 31 de octubre del año 2009 para que se pueda subir al sistema (SICOSIEM) y así dar cumplimiento a lo solicitado.

Por su parte la Licenciada Miroslava Carrillo Martínez, le hace del conocimiento al representante del Sujeto Obligado C.P. Iván Díaz Rodríguez, Titular de la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México "SEIEM", si desea hacer alguna adición o manifestación dentro de la presente audiencia para que quede asentada en acta.

Ante ello, el contador Iván Díaz Rodríguez, Titular de la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México "SEIEM" manifestó que no tiene más que agregar a la presente y que en su oportunidad se dará cumplimiento a lo solicitado por el particular.

Expuestas los puntos anteriores, la Lic. Miroslava Carrillo Martínez en representación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios emite el presente:

### ACUERDO

ÚNICO.- Téngase por presentado al representante del Sujeto Obligado y por hechas las manifestaciones vertidas en la presente acta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Al no haber asunto pendiente por tratar y siendo las once horas con quince minutos, se declara concluida la presente audiencia firmando al calce y la margen los que en ella intervinieron.

LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA

C.P. IVÁN DÍAZ RODRÍGUEZ

LIC. ROSA EVA IBARRA MADRIGAL

LIC. JESÚS PONCE RUBIO

LIC. DAGOBERTO NAVARRO CASTILLO

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

## CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de **“LA LEY”** se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto; asimismo, la interposición del recurso se hizo a través de **“EL SICOSIEM”** utilizando el formato oficial para tal efecto y señalando **“EL RECURRENTE”** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de **“LA LEY”**, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud de información, se deduce que **“EL RECURRENTE”** pretende obtener el salario mensual neto de cada uno de los profesores comisionados a actividades sindicales reportados en la respuesta a una diversa solicitud de información la cual tiene el folio 00075/SEIEM/IP/A/2009, es decir, el salario obtenido en la quincena correspondiente del dieciséis (16) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil nueve.

Ante ello, es necesario considerar que tal y como ha quedado plasmado en los antecedentes, **“EL SUJETO OBLIGADO”** respondió con una información diferente a la solicitada, por lo tanto no hizo entrega de la información requerida por el solicitante.

Con tal respuesta, **“EL RECURRENTE”** se inconformó y adujo que la respuesta era errónea y que el archivo que contiene la respuesta va dirigida a otra persona con información diferente a la que solicitó, por lo tanto, ante la omisión de entrega de información solicitada, la *litis* que ocupa al presente recurso se circunscribe a determinar si la respuesta emitida por **“EL SUJETO OBLIGADO”** fue la requerida por el particular.

3. A efectos de resolver la *litis* planteada, es necesario considerar que ante el hecho de que **“EL SUJETO OBLIGADO”** en ningún momento negó la entrega de la información, sino que hizo entrega de una información que no correspondía a la

que originalmente el particular solicito, no hay duda en cuanto a que la información materia de la solicitud es pública, más aún si consideramos que se trata de remuneraciones de servidores públicos y las manifestaciones vertidas en el desahogo de la audiencia desahogada por esta Ponencia como elemento para mejor proveer en la que **“EL SUJETO OBLIGADO”** aceptó expresamente contar la información solicitada. En esa tesitura es necesario considerar que la inconformidad de **“EL RECURRENTE”** radica precisamente en el hecho de que le fue entregada información que no corresponde a la solicitada, sin embargo, es necesario tomar en cuenta que tal y como lo refirió en su informe de justificación **“EL SUJETO OBLIGADO”**, con el fin de enmendar ese error, envió vía correo electrónico a **“EL RECURRENTE”** donde le manifiesta que por el volumen que representa la documentación se le pone a su deposición y en versión pública de la información solicitada.

Del oficio que le fue remitido al particular por correo electrónico mediante el cual se pretendió hacer saber al particular que la información solicitada estaba a su disposición, y que fuera entregado fuera del término de quince días establecido por el artículo 46 de **“LA LEY”**, se aprecia que **“EL SUJETO OBLIGADO”** refiere que por el volumen de la información no es factible su envío por **“EL SICOSIEM”**, motivo por el cual a efecto de dar atención a la solicitud de información permitiría consulta in situ de la documentación correspondiente a las nóminas de los profesores comisionados a actividades sindicales, no obstante, fue omiso en señalar el número de fojas que comprende la información y que le impide hacer el envío electrónicamente tal y como lo solicito **“EL RECURRENTE”**. Sobre este punto es necesario referir que en el desahogo de la audiencia referida en el inciso H) del capítulo de antecedentes, el Titular de la Unidad de Información de **“EL SUJETO OBLIGADO”** señaló que al tratarse de quinientos catorce (514) maestros comisionados a actividades sindicales a la fecha de la solicitud, la nómina correspondiente a éstos, representa un volumen de quinientas (500) fojas aproximadamente, toda vez que no todo el personal que se encuentra comisionado a actividades sindicales son profesores; sin embargo, también señaló que para efectos de respetar la modalidad de la entrega elegida por **“EL RECURRENTE”** se compromete a digitalizar la documentación respectiva y hacerla llegar a través de **“EL SICOSIEM”** para cumplir con lo solicitado.

4. Conceptualizado lo anterior, este Órgano Colegiado concluye que **“EL SUJETO OBLIGADO”** cuenta en sus archivos con la documentación que sustenta la información que le fue solicitada; información que debió entregar en observancia a lo que establece el artículo 41 de **“LA LEY”**, lo cual transgredió el derecho de acceso a la información.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a **“LA LEY”** en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina

que resulta **procedente** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción IV del artículo 71 de “**LA LEY**”, en atención a que la respuesta de “**EL SUJETO OBLIGADO**” resultó desfavorable para “**EL RECURRENTE**”, y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a su favor, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00078/SEIEM/IP/A/2009 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DE LAS NÓMINAS DE LOS PROFESORES COMISIONADOS A ACTIVIDADES SINDICALES CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA DEL DIECISÉIS (16) AL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

Por la naturaleza de la documentación que ha sido solicitada y que “**EL SUJETO OBLIGADO**” a reconocido contar con ella, mas aun que está dispuesto pone a disposición del particular en versión pública, tal y como esta ponencia en el desarrollo de la audiencia verifico la existencia de la información y la correspondiente versión pública, donde se omiten los datos que aparecen como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), descuentos por el ISSSTE, créditos, pago de pensiones alimenticias, entre otros; para cumplir así con lo dispuesto por los siguientes artículos de “**LA LEY**”:

*Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...

*XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;*

...

*Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*I. Contenga datos personales;*

...

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Municipios, en atención a que la respuesta de “**EL SUJETO OBLIGADO**” resultó desfavorable para la solicitud de “**EL RECURRENTE**”.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00078/SEIEM/IP/A/2009 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS NÓMINAS DE LOS PROFESORES COMISIONADOS A ACTIVIDADES SINDICALES CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA DEL DIECISÉIS (16) AL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE** al Responsable de la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado en el término de quince días, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE** a “**EL RECURRENTE**” haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

**QUINTO.-** Asimismo, se pone a disposición de “**EL RECURRENTE**”, el correo electrónico [vigilancia.cumplimiento@infoem.org.mx](mailto:vigilancia.cumplimiento@infoem.org.mx), para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que “**EL SUJETO OBLIGADO**” no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO

**SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA**  
COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO